



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00036-00

CONSIDERACIONES

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (*Ver archivo No. 14 del expediente digital C01Principal*), satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LIBIA OQUENDO SEPÚLVEDA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada a través de auto de 24 de febrero de 2022. Expídase por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO. ARCHIVAR el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P., ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria y notificación, elevada de común acuerdo con las partes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deddf9e8fcfc3898417182973a9a2b8ea352c7e02fd6ae64750fa52802667890**

Documento generado en 13/01/2023 10:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>